

ESTADO No. 169

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de Noviembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	006-85M	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		26/10/2015	AUTO VSC No 000122	1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. 070-89, para que subsane el Formato Básico Minero -FBM Anual 2014, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico No. VSC 064 de 16 de abril de 2015, para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 2. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. 070-89, para que amplíe el flujograma acerca de las acciones inmediatas a tomar, como los sitios de desplazamiento del personal a sitio seguro. Además, describir el protocolo que se tiene en coordinación con el CREPAD, y establecer los tiempos para hacer seguimiento a la instalación de los dispositivos de monitoreo, informando a la Autoridad Minera su aplicación; de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. VSC-000078 de 08 de mayo de 2015, para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. En mérito de lo señalado en el presente Auto, córrase traslado a la sociedad Minas Paz del Río S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. 070-89 del Concepto Técnico No. VSC 064 de 16 de abril de 2015, del Concepto Técnico No. VSC- 000078 de 8 de mayo de 2015 y del Concepto Técnico No. VSC 000132 de 11 de agosto de 2015, para que se pronuncie al respecto y se adopten las recomendaciones formuladas en los mismos. En mérito de lo señalado en el presente Auto, córrase traslado a la sociedad Minas Paz del Río S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. 070-89, del Concepto Técnico No. VSC-000151 de 2 de septiembre de 2015, para que se pronuncie al respecto.

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	070-89	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		26/10/2015	AUTO VSC No 000121	1. REQUERIR a Minas Paz del Río S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión Minera No. 006-85M, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para presente un plan de acción mediante el cual se priorice los posibles riesgos reconocidos y referidos en el acápite de conclusiones y recomendaciones, literales d, f y g, del Concepto Técnico No. VSC 000131 de 10 de agosto de 2015 y se ejecute los planes de respuesta pertinentes, de conformidad con lo establecido en dicho Concepto, para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 2. REQUERIR a Minas Paz del Río S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión Minera No. 006-85M, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe respecto del avance de los estudios de hidrología, hidrogeología, y geotécnia mediante los cuales se evalúe las condiciones actuales del terreno en el zanjón de la quebrada Humareda en la cual se localiza el botadero y en el frente de explotación y su área de influencia, de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico No. VSC 000131 de 10 de agosto de 2015, para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 3. REQUERIR a Minas Paz del Río S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión Minera No. 006-85M, para que incluya en el Programa de Trabajos e Inversiones definitivo, los estudios que contemplen los diseños de las obras que garanticen el control de la erosión y degradación de los suelos y establecer los planes de acción inmediatos para el control y monitoreo de dichas obras tal y como se indicó Concepto Técnico No. VSC 000131 de 10 de agosto de 2015. 4. REQUERIR a Minas Paz del Río S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión Minera No. 006-85M, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que coordine con CORPOBOYACÁ y socialice con la comunidad las medidas preventivas como el manejo de aguas que debe realizar previamente a los periodos invernales y de manera prioritaria en las zonas de mayor susceptibilidad al deslizamiento El Salitre y de mayor incidencia en la inestabilidad general del área, de acuerdo con lo indicado en el Concepto técnico No. VSC 000181 de 5 de octubre de 2015. Se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que presente un informe respecto del avance en el cumplimiento de este requerimiento. 5. REQUERIR a Minas Paz del Río S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del
------------------------------	--------	------------------------	--	------------	--------------------	--

					Contrato de Concesión Minera No. 006-85M, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que coordine con CORPOBOYACÁ y socialice con la comunidad la adecuación de las cunetas de la vía Paz del Río - Sativa Sur y Belén - Paz del Río, y en general interceptar y conducir en lo posible las aguas que a juicio de los ingenieros de MPDR reduzcan la infiltración en la totalidad de la masa potencialmente inestable, en el sector afectado por el deslizamiento El Salitre, lo cual debe realizarse previamente a la ocurrencia de los períodos invernales, de conformidad con lo indicado en el Concepto técnico No. VSC 000181 de 5 de octubre de 2015. Se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que presente un informe sobre el avance en el cumplimiento de éste requerimiento. 6. REQUERIR a Minas Paz del Río S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión Minera No. 006-85M, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, coordinar con CORPOBOYACÁ y socializar con la comunidad la ejecución de la obras requeridas para el control de erosión de las zonas de botaderos, entre ellas las labores de reconfiguración morfológica y revegetalización de taludes y terrazas del botadero y el manejo adecuado que garantice la conducción de las aguas de descorrentía, que incluyan entre otras cunetas, disipadores de energía, sedimentadores etc., de conformidad con lo indicado en el Concepto técnico No. VSC 000181 de 5 de octubre de 2015. Se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que presente un informe sobre el avance en el cumplimiento de éste requerimiento. 7. REQUERIR a Minas Paz del Río S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión Minera No. 006-85M, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, consultar con las Autoridades Locales, y socializar con la comunidad la ejecución del monitoreo del deslizamiento recomendado en el informe No. VSC 013 del 22 de mayo de 2015, de conformidad con lo indicado en el Concepto técnico No. VSC 000181 de 5 de octubre de 2015. Se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que presente un informe sobre el avance en el cumplimiento de éste requerimiento. 8. REQUERIR a Minas Paz del Río S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión Minera No. 006-85M, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, mantener informado a los Comités Local y Regional de Gestión del Riesgo, sobre el desarrollo de las
--	--	--	--	--	---

actividades hasta tanto se defina la ejecución de las obras recomendadas en el estudio elaborado por la firma SIL LTDA. de conformidad con lo indicado en el Concepto técnico No. VSC 000181 de 5 de octubre de 2015. Se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que presente un informe sobre el avance en el cumplimiento de éste requerimiento.

9. REQUERIR a Minas Paz del Río S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión Minera No. 006-85M, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de \$109.408.755 por concepto de canon superficiario, de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico No. VSC 000183 de 16 de octubre de 2015, según se discrimina a continuación, para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.

Vigencia	Fecha Límite de Pago	Canon Superficiario (\$)	Valor Pagado (\$)	Saldo Canon (\$)	Fecha de Pago	Mes	Tasa Máxima Legal %	Tasa diaria de mora %	Días Mora	Intereses de mora (\$)	Pago de Intereses (\$)	Deuda Total (\$)
2011	31-ene-13	784.051.163	784.062.642	- 11.479	29-ene-13							
2012	01-abr-13	829.577.659	829.589.804	- 12.145	26-mar-13							
2013	13-feb-13	862.953.997	862.966.630	- 12.633	13-feb-13							
2014	16-ene-14	901.746.670	862.966.630	38.743.782	05-dic-13	ene-14	29,48%	0,0718%	15	417.220		39.161.002
						feb-14	29,48%	0,0718%	28	778.811		39.939.814
						mar-14	29,48%	0,0718%	31	862.256		40.802.070
						abr-14	29,45%	0,0717%	30	833.692		41.635.762
						may-14	29,45%	0,0717%	31	861.482		42.497.244
						jun-14	29,45%	0,0717%	30	833.692		43.330.936
						jul-14	29,00%	0,0708%	31	849.856		44.180.792
						ago-14	29,00%	0,0708%	31	849.856		45.030.647
						sep-14	29,00%	0,0708%	30	822.441		45.853.088
						oct-14	28,76%	0,0702%	31	843.639		46.696.727
						nov-14	28,76%	0,0702%	30	816.424		47.513.151
			38.743.782	-	12-dic-14	dic-14	28,76%	0,0702%	12	326.570	9.095.939	-
2015	16-ene-15	943.247.511	853.906.949	89.340.562	12-dic-14	ene-15	28,82%	0,0704%	15	943.045		90.283.608
						feb-15	28,82%	0,0704%	28	1.760.351		92.043.959
						mar-15	28,82%	0,0704%	31	1.948.961		93.992.920
						abr-15	29,06%	0,0709%	30	1.899.958		95.892.878
						may-15	29,06%	0,0709%	31	1.963.290		97.856.168
						jun-15	29,06%	0,0709%	30	1.899.958		99.756.127
						jul-15	28,89%	0,0705%	31	1.953.143		101.709.269
						ago-15	28,89%	0,0705%	31	1.953.143		103.662.412
						sep-15	28,89%	0,0705%	30	1.890.138		105.552.550
						oct-15	29,00%	0,0708%	31	1.959.710		107.512.261
						nov-15	29,00%	0,0708%	30	1.896.494		109.408.755
TOTAL				89.340.562						20.068.193		109.408.755

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 39

						En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad Minas Paz del Río S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. 006-85M del Concepto Técnico No. VSC - 000183 de 16 de octubre de 2015, del Concepto Técnico No. VSC - 000181 de 5 de octubre de 2015 y Concepto Técnico VSC -000131 de 10 de agosto de 2015, para que se pronuncie al respecto y se adopten las recomendaciones formuladas en los mismos.
CONTRATO DE CONCESION	866-63; 1727-70	CERRO MATOSO S.A.		30/09/2015	AUTO VSC No 000112	1. Aprobar el otrosí No. 9 de renovac10n de la garantía bancaria No. 00130305809880001000 expedido por BBVA Colombia, que cubre la vigencia del periodo comprendido entre el 2 de agosto de 2014 hasta el 2 de agosto de 2015 y de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 400001665, que cubre la vigencia del periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015. 2. Requerir a la empresa Cerro Matoso S.A., para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo allegue ampliación de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 400001665 hasta el 15 de enero de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	EEU-081	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ		15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001862	Se recuerda al titular del contrato de concesión No EEU-081, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, y la Licencia P1mbiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del contrato de concesión No EEU-081 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 542 de 10 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IGJ-08061	BRINSA S.A.		15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001848	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No IGJ-08061, que no pueden realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la autoridad minera y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No IGJ-08061 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 548 de 9 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	HCU-122	RAFAEL ALMANZA PALACIOS, MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS		14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001831	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No HCU-122, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, y la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No HCU-122 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 544 de 10 de septiembre de 2015 para los fines a que haya lugar, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ECK-151	ALVARO RODRIGUEZ RINCON, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ, ROBERTO MARTINEZ ALVARADO, FELIX PULIDO CAMACHO		15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001861	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No ECK-151, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera; y la Licencia, Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No ECK-151 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 546 de 10 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	BGH-101	SOCIEDAD LA COLINA	625-626	28/10/2015	AUTO GET No 193	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. BGH- 101, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, conforme lo-indican el numeral 3 del concepto técnico GET No. 189 del 28 de octubre de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. BGH-101, del Concepto Técnico GET No. 189 de fecha 28 de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	19152	LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ S EN C	608-610	05/11/2015	AUTO GET No 206	APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para la explotación del mineral ARCILLAS MISCELANEAS, quedando el título en la etapa de EXPLOTACIÓN, de conformidad con el concepto técnico GET No. 202 de fecha 4 de noviembre de 2015. RECORDAR a la Sociedad titular del contrato de concesión No. 19152, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 39

						• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. RECORDAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 19152, que deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, del Acto de otorgamiento de la Prórroga de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región; tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal. Correr traslado a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 19152, del Concepto Técnico GET No. 202 del 4 de noviembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	22599	ABEL CETINA TINJACA	537-538	03/11/2015	AUTO GET No 199	);:- APROBAR, EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS - PTO, del Contrato de Concesión Nº 22599 para el mineral de Arenas de Cantera.);:- RECORDAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 22599, que solo puede comenzar a adelantar labores de Explotación, hasta tanto cuente con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ,. Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22599, del Concepto Técnico GET No. 194 de fecha 29 de Octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	GF2-08011X	PEDRO CUBILLOS GONZALEZ	369-370	03/11/2015	AUTO GET No 201	> APROBAR, EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS - PTO, para la explotación de los minerales ARENAS SILÍCEAS, en el área del Contrato de Concesión Nº GF2-08011, quedando el título en la etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 196 de fecha 3 de noviembre de 2015. > RECORDAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN Nº GF2-08011X, que solo puede comenzar a adelantar labores de Explotación, hasta tanto cuente con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. INFORMAR al titular que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC al momento de la evaluación técnica se observa que el titulo minero está superpuesto con La zona de restricción 156, resolución 222 de 1994, comunicado 2000-2-95768 de MAVDT, MIN- AMBIENTE.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 39

						Y Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GF2-08011X, del Concepto Técnico GET No. 196 de fecha 03 de Noviembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	18253	FAGLOMADA Y COMPAÑÍA LTDA	717-719	28/10/2015	AUTO GET No 194	>- APROBAR LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES - PTI, durante el quinquenio comprendido entre los años 2014 - 2019, para Gravas de rio, Arenas de Rio y yeso, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION. ;.... RECORDAR a la Sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18253, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ');>- INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° 18253, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC, al momento de la evaluación técnica se observa superposición parcial con la zona de restricción perímetro urbano - Utica - Actualizado Marzo 19 de 2014 MGN DANE- Incorporado 15/08/2014. Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18253, del Concepto Técnico GET No. 190 de fecha 28 de Octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	17358	SOCIEDAD TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	830-831	29/10/2015	AUTO GET No 195	APROBAR, la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación del mineral GRAVAS DE RIO en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.17358 para el quinquenio comprendido entre 2006 - 2011, quedando el título en etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 191 de fecha 28 de octubre del 2015. » REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.17358, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para el quinquenio correspondiente al período 2011-2016. » INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 17358, que el área del título minero presentan superposición total con zona de Restricción de la Resolución 222 de 1.994. » RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.17358, que debe hacer llegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad competente, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 39

						Penal. » Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.17358, del Concepto Técnico GET No. 191 de fecha 28 de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	BJA-151	AURELIANO MOLINA RAMOS, MISAEL CHEVEZ SALAZAR Y JAVIER ALIRIO SANCHEZ NOVOA	395-397	15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001888	APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2012, semestral y anual de 2013 y 2014, conforme a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001038 del 24 de agosto de 2015. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013 y 2014, I trimestre de 2015, los cuales fueron allegados en ceros, teniendo en cuenta que la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los titulares, conforme a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001038 del 24 de agosto de 2015. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. BJA- 151, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con su respectiva constancia de pago correspondiente al II trimestre de 2015, Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco e BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001038 del 24 de agosto de 2015, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. BJA-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrijan el Formato Básico Minero Anual de 2012, toda vez que no se presentó el respectivo plano de labores y alleguen el Formato Básico Minero semestral de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001038 del 24 de agosto de 2015, para lo cual se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. BJA-151, de conformidad con el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001038 del 24 de agosto de 2015, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. BJA-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acrediten el pago de la visita de fiscalización del año 2012, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$442.605.00) más los intereses que se causen a la fecha de pago, requerido mediante Resolución GSC -

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 39

						003 de fecha 21 de Diciembre de 2012, notificada personalmente el día 02 de Enero de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace Pago de Inspecciones de Fiscalización. Los requerimientos realizados en el presente acto administrativo no interrumpe los términos para allegar las obligaciones señaladas bajo causal de caducidad mediante Auto GSC-ZC No. 080 del 24 de Julio de 2013, notificado por estado jurídico No 87 del 05 de Agosto de 2013, con respecto a informar y/o justificar las razones por las cuales se encuentran suspendidas las labores mineras, presentar un informe junto con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas y presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2009; I y II trimestres de 2010; II, III y IV del 2012. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de que se pronuncien con respecto a la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión NO. BJA-151, allegado bajo los radicados No. 2010-412-028619-2 del 20 de agosto de 2010, No. 2012-412-017509 -2 del 14 de junio de 2012 y No. 20135000194022 del 11 de junio de 2013. Así mismo, para que resuelvan el perfeccionamiento de las cesiones surtidas mediante Resolución GSC No. 0015 del 16 de agosto de 2007, con constancia de ejecutoria y en firme el 17 de septiembre de 2007 y Resolución GSC No. 0041 del 19 de noviembre de 2007, con constancia de ejecutoria y en firme el 16 de enero de 2008. Córrase trasla1jo del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001038 del 24 de agosto de 2015.
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-10321	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	124-125	15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001892	APROBAR los Formularios de Declaración Producción y Liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I trimestre de 2014. La producción reportada es cero (0), de conformidad a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001268 del 06 de octubre de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012, 2013 con su respectivo plano y FBM Semestral de 2014, de conformidad a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001268 del 06 de octubre de 2015. Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001268 del 06 de octubre de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 11 - de 39

CONTRATO DE CONCESION	JGP-16041	MINERAL CORP S.A.S.	421-424	29/10/2015	AUTO GSC-ZC No 000099	• No aprobar el pago realizado por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGP- 16041, por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente al segundo (2) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 17 de octubre de 2013 al 16 de octubre de 2014, toda vez que se causaron intereses hasta la fecha efectiva de pago (28/03/2014 - 24/10/2014). • Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGP-16041, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue comprobante de pago por concepto de saldo faltante correspondiente al canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de exploración, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$233.713). Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deben realizarse en la cuenta corriente N° 457869995458 del banco de DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. • Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGP-16041, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue comprobante de pago por concepto del canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de exploración, periodo comprendido del 17 de octubre de 2014 al 16 de octubre de 2015, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$65.009.520), si el pago es extemporáneo se debe pagar más los intereses moratorias con la tasa periódica diaria del 0,0333% que se causen a la fecha efectiva de pago. Para el cumplimiento de la anterior obligación se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 457869995458 del banco de DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. • Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGP-16041, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue comprobante de pago por concepto de pago del canon superficiario del período comprendido entre el 17 de octubre de 2015 al 16 de octubre de 2016, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$68.001.435), si el pago es extemporáneo se debe pagar más los intereses moratorias con tasa periódica diaria 0,0333% que se causen a la fecha efectiva de pago. Para el cumplimiento de la anterior obligación se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.
------------------------------	------------------	----------------------------	----------------	-------------------	------------------------------	---

					Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 457869995458 del banco de DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. • No aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 14-44-101067122, expedida el 24 de octubre de 2014 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 17 de octubre de 2014 al 17 de octubre de 2015 y con valor asegurado de tres millones ochenta mil pesos (\$3.080.000). • Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGP-16041, para que allegue modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 14-44-101067122, en la que se especifique una suma asegurada de \$5.400.000, correspondientes al 5% de la inversión anual estimada para el tercer (3) año de la etapa de Exploración y que se anexe la respectiva constancia de pago de prima de Póliza. Para el cumplimiento de la anterior obligación se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. • Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JGP-16041, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal 0 del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue la Póliza Minero Ambiental, ya que el título minero se encuentra desamparado desde el 17 de octubre de 2015. Para el cumplimiento de la anterior obligación se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. • Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGP-16041, que los Formatos Básicos Mineros ha diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía: "El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)". • Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGP-16041, que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero- Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. En caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad Ambiental competente. • informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGP- 16041, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. • Con respecto a los requerimientos realizados bajo apremio de multa e incumplidos por la Sociedad
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 39

						Titular, la Agencia Nacional de Minería emitirá a través de acto administrativo el respectivo pronunciamiento. - Los anteriores requerimientos deberán ser cumplidos por el titular en el término concedido, so pena de entender desistido la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015. - Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000143 del 23 de octubre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	FJR-12G	INGETOP LTDA	320-321	05/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001967	REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. FJR-12G, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago por valor de: Treinta mil cuatrocientos veintinueve pesos m/cte (\$30.429). Saldo faltante de la multa impuesta a través de Resolución VSC No.000268 del 19 de marzo de 2013 y confirmada bajo Resolución GSC-ZC No. 000299 del 17 de diciembre de 2014. Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberá cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al Titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Adicionalmente se le comunica al Titular Minero, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-001288 del 15 de Octubre de 2015. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21985	SOCIEDAD ROZO Y ROZO LTDA	874-876	03/11/2015	AUTO GET No 202	APROIBAR la actualización al Programa de Trabajos Inversiones (PTI) y su complemento para la explotación de ARENA DE CANTERA, en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.21985, para el quinquenio comprendido entre el 20 de octubre del 2014 y el 20 de octubre de 2019, quedando el título en etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 197 del 3 de noviembre de 2015. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.21985, que como medidas complementarias, debe cumplir:

						• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.21985 , del Concepto Técnico GET No. 197 de fecha 3 de noviembre de 2015.															
CONTRATO DE CONCESION	GL2-144	SOCIEDAD MORENO VARGAS LTDA	807-808	15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001891	Aprobar los formularios de Declaración, Liquidación y pago de regalías correspondiente a los periodos III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012, 2013 y 2014 y I trimestre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000809 del 14 de julio de 2015. Aprobar la póliza minero-ambiental, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 presente Concepto Técnico GSC-ZC No. 000809 del 14 de julio de 2015. INFORMAR a la sociedad titular minera del saldo a favor, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.951.984.00), por concepto de regalías, valor resultante luego de realizar el cruce de pagos, saldo del cual podrá disponer en cualquier tiempo ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. Córrese traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000809 del 14 de julio de 2015.															
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OCB-09461	CESAR RICARDO ORTEGA ESPINOSA	17-20	07/10/2015	AUTO GLM No 000915	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 22.5.4.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCB-09461, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 58,79159 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>964335.0</td><td>884465.0</td><td>N 66° 17' 43.67" W</td><td>2007.36 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>965142.0</td><td>882627.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>4.0 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	964335.0	884465.0	N 66° 17' 43.67" W	2007.36 Mts	1 - 2	965142.0	882627.0	N 90° 0' 0.0" W	4.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																	
PA - 1	964335.0	884465.0	N 66° 17' 43.67" W	2007.36 Mts																	
1 - 2	965142.0	882627.0	N 90° 0' 0.0" W	4.0 Mts																	

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						REGIONAL DEL TOLIMA, y a los beneficiarios del contrato de concesión GAL-154; Cod.RMN: GAL-154, ICQ-080714; Cod.RMN: ICQ- 080714 y ICQ-080735X; Cod.RMN: ICQ-080735X, y los interesados en las propuestas de contrato de concesión LAQ-14021 y KL1-09471, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.41.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor CESAR RICARDO ORTEGA ESPINOSA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCB-09461, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA CALIZA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción (ton)</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ton</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>12720</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>12720</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>12720</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>12720</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>13076</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>13078</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>13078</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>13078</td><td>1%</td></tr><tr><td>2015</td><td>I</td><td></td><td>13078</td><td>1%</td></tr><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA MARMOL EN RAJON</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción (ton)</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ton</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>17965</td><td>3%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17965</td><td>3%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17965</td><td>3%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17965</td><td>3%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>18468</td><td>3%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>18471</td><td>3%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>18471</td><td>3%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>18471</td><td>3%</td></tr><tr><td>2015</td><td>I</td><td></td><td>18471</td><td>3%</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior,el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Evaluación técnica de 17 de abril de 2015.	RELACION DE REGALIAS PARA CALIZA					AÑO	PERIODO	Producción (ton)	Precio Base de Liquidación \$/ton	%	2013	I		12720	1%	II		12720	1%	III		12720	1%	IV		12720	1%	2014	I		13076	1%	II		13078	1%	III		13078	1%	IV		13078	1%	2015	I		13078	1%	RELACION DE REGALIAS PARA MARMOL EN RAJON					AÑO	PERIODO	Producción (ton)	Precio Base de Liquidación \$/ton	%	2013	I		17965	3%	II		17965	3%	III		17965	3%	IV		17965	3%	2014	I		18468	3%	II		18471	3%	III		18471	3%	IV		18471	3%	2015	I		18471	3%
RELACION DE REGALIAS PARA CALIZA																																																																																																								
AÑO	PERIODO	Producción (ton)	Precio Base de Liquidación \$/ton	%																																																																																																				
2013	I		12720	1%																																																																																																				
	II		12720	1%																																																																																																				
	III		12720	1%																																																																																																				
	IV		12720	1%																																																																																																				
2014	I		13076	1%																																																																																																				
	II		13078	1%																																																																																																				
	III		13078	1%																																																																																																				
	IV		13078	1%																																																																																																				
2015	I		13078	1%																																																																																																				
RELACION DE REGALIAS PARA MARMOL EN RAJON																																																																																																								
AÑO	PERIODO	Producción (ton)	Precio Base de Liquidación \$/ton	%																																																																																																				
2013	I		17965	3%																																																																																																				
	II		17965	3%																																																																																																				
	III		17965	3%																																																																																																				
	IV		17965	3%																																																																																																				
2014	I		18468	3%																																																																																																				
	II		18471	3%																																																																																																				
	III		18471	3%																																																																																																				
	IV		18471	3%																																																																																																				
2015	I		18471	3%																																																																																																				

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 39

						Parágrafo: Se advierte al interesado que al momento de la visita de viabilización, deberá presentar copia de la Cédula de ciudadanía para cumplir con el requisito exigido en el numeral 3 del artículo 2.2.5.41.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-090112	MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO, DIDIER DAZA CASTAÑEDA Y CLAUDIA SOGAMOSO RUBIANO	90	20/10/2015	AUTO GCM NO 001104	Requerir a los proponentes MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO, DIDIER DUVER DAZA CASTAÑEDA y CLAUDIA SOGAMOSO RUBIANO para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 27 de julio de 2015, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-090112. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KB4-16481	WILLIAM VELEZ TORAL	45-46	21/10/2015	AUTO GCM No 001136	Requerir al señor WILLIAM VELEZ TORAL, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación respecto del área o áreas libres susceptibles de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. Requerir al señor WILLIAM VELEZ TORAL, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano el cual debe cumplir con lo estipulado en los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del 271 del Código de Minas, al igual que el artículo 2.2.5.1.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No KB4- 16481.

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NJ3-10301	JORGE HERNANDO NEISA ROMERO Y OSCAR LEON	537-538	30/10/2015	AUTO GLM No 001042	Se corre traslado del informe de visita técnica de condiciones de seguridad e higiene minera IVSHM-ESSMJ-109-NJ3-10301-08-09-15 de 8 de septiembre de 2015, a los interesados en el trámite de la referencia, para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas en el mismo.																							
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NLB-14211	ENRIQUE NGUASAQUILLO ACOSTA Y JUAN JOSE MUÑOZ CHOCUE	126-128	07/10/2015	AUTO GLM No M000907	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NLB-14211, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR a los señores ENRIQUE GUASAQUILLO AGOSTA Y JUAN JOSE MUÑOZ CHOCUE; a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 De 2015. REQUERIR a los señores ENRIQUE GUASAQUILLO AGOSTA Y JUAN JOSE MUÑOZ CHOCUE, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NLB-14211, de conformidad al artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁵, y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago: CUMPLIMIENTO DE REGALIAS <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – CAOLIN</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - Ton</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/Ton</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>III</td><td></td><td>9320</td><td rowspan="2">1</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>9320</td></tr><tr><td>2015</td><td>I</td><td></td><td>9320</td><td></td></tr></table> Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de	RELACION DE REGALIAS – CAOLIN					AÑO	PERIODO	Producción - Ton	Precio Base de Liquidación - \$/Ton	%	2014	III		9320	1	IV		9320	2015	I		9320	
RELACION DE REGALIAS – CAOLIN																													
AÑO	PERIODO	Producción - Ton	Precio Base de Liquidación - \$/Ton	%																									
2014	III		9320	1																									
	IV		9320																										
2015	I		9320																										

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 39

						liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación técnica de 26 de mayo de 2015.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NL6-11581	CARLOS ESTEBAN TOBAR MORENO, ANGEL RAMIRO GUENGUE FERNANDEZ Y JULIAN TRUJILLO POLINDARA	37-39	07/10/2015	AUTO GLM NO 000877	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1. 1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLG-11581, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR a los señores CARLOS ESTEBAN TOBAR MORENO, ANGEL RAMIRO GUENGUE FERNANDEZ Y JULIAN TRUJILLO POLINDARA, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC, y a los proponentes de la solicitud del contrato de concesión LJS-10181, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores CARLOS ESTEBAN TOBAR MORENO, ANGEL RAMIRO GUENGUE FERNANDEZ Y JULIAN TRUJILLO POLINDARA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLG-11581, de conformidad con los artículos 2.2.5.4 .1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁴ y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA CERAMICAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción TON</th><th>Precio Base de Liquidación \$/TON</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>9258</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>13774</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>13774</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>13774</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>13774</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>14160</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14163</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14163</td><td>1%</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA CERAMICAS					AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/TON	%	2012	IV		9258	1%	2013	I		13774	1%	II		13774	1%	III		13774	1%	IV		13774	1%	2014	I		14160	1%	II		14163	1%	III		14163	1%
						RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA CERAMICAS																																													
						AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/TON	%																																									
						2012	IV		9258	1%																																									
						2013	I		13774	1%																																									
							II		13774	1%																																									
							III		13774	1%																																									
							IV		13774	1%																																									
						2014	I		14160	1%																																									
							II		14163	1%																																									
							III		14163	1%																																									
						Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 15 de diciembre de 2014.																																													
						ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBM-08431, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.																																													
COMUNICAR a los señores GUSTAVO SAAVEDRA VARGAS Y NORBERTO SAAVEDRA VARGAS , y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del																																																			
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OBM-08431	GUSTAVO SAAVEDRA VARGAS Y NORBERTO SAAVEDRA VARGAS	97-99	07/10/2015	AUTO GLM No 000927																																														

						decreto1073 de 2015. REQUERIR a los señores GUSTAVO SAAVEDRA VARGAS Y NORBERTO SAAVEDRA VARGAS, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBM-08431, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente al recibo de pago. <table><thead><tr><th colspan="6">RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th colspan="2">Precio Base de Liquidación \$/m³</th><th>%</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td colspan="2">7119</td><td rowspan="8">1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td colspan="2">7120</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td colspan="2">7120</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td colspan="2">7120</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td colspan="2">7319</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td colspan="2">7321</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td colspan="2">7321</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td colspan="2">7321</td></tr></tbody></table> Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 24 de marzo de 2015.	RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO						AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/m³		%	2013	I		7119		1%	II		7120		III		7120		IV		7120		2014	I		7319		II		7321		III		7321		IV		7321	
RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO																																																					
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/m³		%																																																
2013	I		7119		1%																																																
	II		7120																																																		
	III		7120																																																		
	IV		7120																																																		
2014	I		7319																																																		
	II		7321																																																		
	III		7321																																																		
	IV		7321																																																		
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA	NLA-16411	ALBERTO SEGUNDO VILLA PALLARES	31-32	07/10/2015	AUTO GLM No 000887	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2 .5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLA-16411 ,de																																															

TRADICIONAL						conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR el señor ALBERTO SEGUNDO VILLA PALLARES, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA,de acuerdo a lo Establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del decreto 1073 de 2015. REQUERIR el señor ALBERTO SEGUNDO VILLA PALLARES, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLA-16411,de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁴ y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>9897</td><td rowspan="8">1 %</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>9897</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>9897</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>9897</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>9897</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>10174</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>10176</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>10176</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 22 de diciembre de 2014.	RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2012	IV		9897	1 %	2013	I		9897	II		9897	III		9897	IV		9897	2014	I		10174	II		10176	III		10176
RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA																																												
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																								
2012	IV		9897	1 %																																								
2013	I		9897																																									
	II		9897																																									
	III		9897																																									
	IV		9897																																									
2014	I		10174																																									
	II		10176																																									
	III		10176																																									

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NL7-15331	JESUS JAVIER TERAN CASTRO	186-188	07/10/2015	AUTO GLM No 000888	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL7-15331, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR el señor JESUS JAVIER TERAN CASTRO, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRÁ, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del decreto 1073 de 2015. REQUERIR el señor JESUS JAVIER TERAN CASTRO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL7-15331 de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁴ y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015 , para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>9897</td><td rowspan="8">1 %</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>9897</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>9897</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>9897</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>9897</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>10174</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>10176</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>10176</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2012	IV		9897	1 %	2013	I		9897	II		9897	III		9897	IV		9897	2014	I		10174	II		10176	III		10176
RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA																																												
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																								
2012	IV		9897	1 %																																								
2013	I		9897																																									
	II		9897																																									
	III		9897																																									
	IV		9897																																									
2014	I		10174																																									
	II		10176																																									
	III		10176																																									



						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m³</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>7195</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>7119</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>7120</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>7120</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>7120</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>7319</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>7321</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>7321</td><td>1%</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVA DE CANTERA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>11346</td><td rowspan="9">1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>11346</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>11346</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>11346</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>11346</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>11664</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>11666</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>11666</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>11666</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 31 de diciembre de 2014.	RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%	2012	IV		7195	1%	2013	I		7119	1%	II		7120	1%	III		7120	1%	IV		7120	1%	2014	I		7319	1%	II		7321	1%	III		7321	1%	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVA DE CANTERA					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2012	IV		11346	1%	2013	I		11346	II		11346	III		11346	IV		11346	2014	I		11664	II		11666	III		11666	IV		11666
RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO																																																																																												
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%																																																																																								
2012	IV		7195	1%																																																																																								
2013	I		7119	1%																																																																																								
	II		7120	1%																																																																																								
	III		7120	1%																																																																																								
	IV		7120	1%																																																																																								
2014	I		7319	1%																																																																																								
	II		7321	1%																																																																																								
	III		7321	1%																																																																																								
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVA DE CANTERA																																																																																												
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																																																																								
2012	IV		11346	1%																																																																																								
2013	I		11346																																																																																									
	II		11346																																																																																									
	III		11346																																																																																									
	IV		11346																																																																																									
2014	I		11664																																																																																									
	II		11666																																																																																									
	III		11666																																																																																									
	IV		11666																																																																																									
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	LJD-16411	JORGE HERNAN FRANCO VILLA	125-127	07/10/2015	AUTO GLM No 000904	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2 .5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LJD-16411, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR al señor JORGE HERNÁN FRANCO VILLA , a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS, y a los titular de los																																																																																						

						contratos de concesión No. 689-17 y his-08211, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.																					
						REQUERIR al señor JORGE HERNÁN FRANCO VILLA,interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LJD-16411, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:																					
						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m3</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>R</th></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td><td rowspan="3">1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	R	2014	I		17.361	1%	II		17.364	III		17.364
RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO																											
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	R																							
2014	I		17.361	1%																							
	II		17.364																								
	III		17.364																								
						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m3</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>R</th></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td><td rowspan="3">1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	R	2014	I		17.361	1%	II		17.364	III		17.364
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																											
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	R																							
2014	I		17.361	1%																							
	II		17.364																								
	III		17.364																								
						Adicional a las regalías contenidas en los cuadros Fanteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la reevaluación técnica de fecha 07 de noviembre de 2014.																					

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NL6-15261	RODRIGO JOSE LOPEZ APONTE	67-68	07/10/2015	AUTO GLM NO 000881	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL6-15261, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR al señor RODRIGO JOSE LOPEZ APONTE, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA. "CORPAMAG", y al pro ponente de la solicitud de contrato de concesión LEC-11441, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del decreto 1073 de 2015³. REQUERIR al señor RODRIGO JOSE LOPEZ APONTE, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL6-15261, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015 , para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA CERAMICAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción TON</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ TON</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>9258</td><td rowspan="8">1 %</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>13774</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>13774</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>13774</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>13774</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>13774</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.163</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14.163</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes	RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA CERAMICAS					AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%	2012	IV		9258	1 %	2013	I		13774	II		13774	III		13774	IV		13774	2014	I		13774	II		14.163	III		14.163
RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA CERAMICAS																																												
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%																																								
2012	IV		9258	1 %																																								
2013	I		13774																																									
	II		13774																																									
	III		13774																																									
	IV		13774																																									
2014	I		13774																																									
	II		14.163																																									
	III		14.163																																									

						recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 30 de diciembre de 2014.																																													
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NL4-16281	ELIECER MARTINEZ GOMEZ Y JOSE ROBERTH GUTIERREZ FERNANDEZ	37-39	07/10/2015	AUTO GLM No 000876	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1 .1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL4-16281, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR a los señores ELIECER MARTINEZ GOMEZ Y JOSE ROBERTH GUTIERREZ FERNANDEZ, y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1 .1.1.7 del decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores ELIECER MARTINEZ GOMEZ Y JOSE ROBERTH GUTIERREZ FERNANDEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL4-16281, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁴ y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/TN</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>5.132</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>14.616</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.618</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14.618</td><td>1%</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%	2012	IV		5.132	1%	2013	I		14.218	1%	II		14.218	1%	III		14.218	1%	IV		14.218	1%	2014	I		14.616	1%	II		14.618	1%	III		14.618	1%
RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS																																																			
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%																																															
2012	IV		5.132	1%																																															
2013	I		14.218	1%																																															
	II		14.218	1%																																															
	III		14.218	1%																																															
	IV		14.218	1%																																															
2014	I		14.616	1%																																															
	II		14.618	1%																																															
	III		14.618	1%																																															

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERRUGINOSAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/TN</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>5.132</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>14.616</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.618</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14.618</td><td>1%</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERAMICAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/TN</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>9.258</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>13.774</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>14.160</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.163</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14.163</td><td>1%</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 26 de Noviembre de 2014.	RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERRUGINOSAS					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%	2012	IV		5.132	1%	2013	I		14.218	1%	II		14.218	1%	III		14.218	1%	IV		14.218	1%	2014	I		14.616	1%	II		14.618	1%	III		14.618	1%	RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERAMICAS					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%	2012	IV		9.258	1%	2013	I		13.774	1%	II		14.218	1%	III		14.218	1%	IV		14.218	1%	2014	I		14.160	1%	II		14.163	1%	III		14.163	1%
RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERRUGINOSAS																																																																																																
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%																																																																																												
2012	IV		5.132	1%																																																																																												
2013	I		14.218	1%																																																																																												
	II		14.218	1%																																																																																												
	III		14.218	1%																																																																																												
	IV		14.218	1%																																																																																												
2014	I		14.616	1%																																																																																												
	II		14.618	1%																																																																																												
	III		14.618	1%																																																																																												
RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERAMICAS																																																																																																
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%																																																																																												
2012	IV		9.258	1%																																																																																												
2013	I		13.774	1%																																																																																												
	II		14.218	1%																																																																																												
	III		14.218	1%																																																																																												
	IV		14.218	1%																																																																																												
2014	I		14.160	1%																																																																																												
	II		14.163	1%																																																																																												
	III		14.163	1%																																																																																												
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NLC-14511	PUBLIO DEL CARMEN VERGARA ESPINDOLA	122-124	07/10/2015	AUTO GLM No 000894	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NLC-14511, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR al señor PUBLIO DEL CARMEN VERGARA ESPINDOLA ; a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ; al																																																																																										

					titular del contrato de concesión FLD-14001X, al titular contrato en virtud de aporte 01-085-96 y los proponentes de las propuestas de contrato de concesión LL3-14331, LIN-10291 y LK8-08021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor PUBLIO DEL CARMEN VERGARA ESPINDOLA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NLC- 14511, de conformidad al artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁵, y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago: CUMPLIMIENTO DE REGALIAS <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción (Ton)</th><th>Precio Base de Liquidación \$/Ton</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>79400</td><td>5%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>85552</td><td>5%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>74509</td><td>5%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>72077</td><td>5%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>72077</td><td>5%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>84046</td><td>5%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>84046</td><td>5%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>80365</td><td>5%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>78878</td><td>5%</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica de 19 de enero de 2015.	RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO					AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%	2012	IV		79400	5%	2013	I		85552	5%	II		74509	5%	III		72077	5%	IV		72077	5%	2014	I		84046	5%	II		84046	5%	III		80365	5%	IV		78878	5%
RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO																																																						
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%																																																		
2012	IV		79400	5%																																																		
2013	I		85552	5%																																																		
	II		74509	5%																																																		
	III		72077	5%																																																		
	IV		72077	5%																																																		
2014	I		84046	5%																																																		
	II		84046	5%																																																		
	III		80365	5%																																																		
	IV		78878	5%																																																		

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NL4-16142	BLADIMIR COBO POLINDARA , DANIEL QUIJANO MUÑOZ, CLEMENTE PUNGO TRUJILLO	41-42	07/10/2015	AUTO GLM No 000878	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2 .2.5.4.1 .1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL4-16142, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR a los señores BLADIMIR COBO POLINDARA, DANIEL QUIJANO MUNOZ, CLEMENTE PUNGO TURJILLO, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1 .1.1.7 del decreto 1073 de2015. REQUERIR a los señores BLADIMIR COBO POLINDARA, DANIEL QUIJANO MUNOZ, CLEMENTE TRUJILLO PUNGO TURJILLO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL4-16142, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/TN</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>5.132</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>14.616</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.618</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14.618</td><td>1%</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%	2012	IV		5.132	1%	2013	I		14.218	1%	II		14.218	1%	III		14.218	1%	IV		14.218	1%	2014	I		14.616	1%	II		14.618	1%	III		14.618	1%
RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS																																																			
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%																																															
2012	IV		5.132	1%																																															
2013	I		14.218	1%																																															
	II		14.218	1%																																															
	III		14.218	1%																																															
	IV		14.218	1%																																															
2014	I		14.616	1%																																															
	II		14.618	1%																																															
	III		14.618	1%																																															

						RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERRUGINOSAS						
						AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN		%	
						2012	IV		5.132		1%	
						2013	I		14.218		1%	
							II		14.218		1%	
							III		14.218		1%	
							IV		14.218		1%	
						2014	I		14.616		1%	
							II		14.618		1%	
							III		14.618		1%	
						RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERAMICAS						
						AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN		%	
						2012	IV		9.258		1%	
						2013	I		13.774		1%	
							II		14.218		1%	
							III		14.218		1%	
							IV		14.218		1%	
						2014	I		14.160		1%	
							II		14.163		1%	
						RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERAMICAS						
						AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN		%	
							III		14.163		1%	
						Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 26 de noviembre de 2014.						
						SOLICITUD DE	NL7-09151	MARCELA CASTILLO	136-138	07/10/2015	AUTO GLM	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1 .1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud

FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL		VELASQUEZ Y JULIO CESAR CASTILLO VELAZQUEZ			No 000889 de Formalización de Minería Tradicional No. NL7-09151 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR a los señores MARCELA CASTILLO VELASQUEZ Y JULIO CESAR CASTILLO VELASQUEZ (a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA;de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1 .1.7 del decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores MARCELA CASTILLO VELASQUEZ Y JULIO CESAR CASTILLO VELASQU Z interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL7-09151, a conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>9897</td><td rowspan="8">1 %</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>9897</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>9897</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>9897</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>9897</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>10174</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>10176</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>10176</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2012	IV		9897	1 %	2013	I		9897	II		9897	III		9897	IV		9897	2014	I		10174	II		10176	III		10176
RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA																																											
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																							
2012	IV		9897	1 %																																							
2013	I		9897																																								
	II		9897																																								
	III		9897																																								
	IV		9897																																								
2014	I		10174																																								
	II		10176																																								
	III		10176																																								



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 34 - de 39

						Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 31 de diciembre de 2014.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NL3-14231	EDGAR ENRIQUE RIVERA PIZZARRO,JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ GOMEZ, OSCAR RAFAEL PARODI PONTON, JHON JAINER GOMEZ VASQUEZ,	146-148	07/10/2015	AUTO GLM No 000886	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLJ-14231, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR a los señores EDGAR ENRIQUE RIVERA PIZZARRO, JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ GOMEZ, OSCAR RAFAEL PARODI PONTON, JHON JAINER GOMEZ VASQUEZ, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR, y a los titulares de contrato de concesión No. GC7-111, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores EDGAR ENRIQUE RIVERA PIZZARRO, JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ GOMEZ, OSCAR RAFAEL PARODI PONTON, JHON JAINER GOMEZ VASQUEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLJ-14231, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OBL-08381	JOSE PATROCINIO VELANDIA OROZCO, LUIS MAURICIO NMELO CARDENAS, NELSON ANTONIO GOMEZ CORTES Y RAUL OCAMPO CORTES	84-86	07/10/2015	AUTO GLM NO 000930	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4 .1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBL-08381, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR a los señores JOSE PATROCINIO VELANDIA OROZ- CO, LUIS MAURICIO MELO CARDENAS, NELSON ANTONIO GOMEZ CORTES Y RAUL OCAMPO CORTES, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPO- BOYACA, y al titulares de los contratos en virtud de aportes No.070-89 y 006-85M , de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1 .1.1.7 del decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores JOSE PATROCINIO VELANDIA OROZCO, LUIS MAURICIO MELO CARDENAS, NELSON ANTONIO GOMEZ CORTES Y RAUL OCAMPO CORTES ORDOÑEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBL- 08381, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1 , 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁵ y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:
---	-----------	---	-------	------------	--------------------	---

						RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE O METALURGICO				
						AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%
						2013	I		145.943	5%
							II		133.120	
							III		117.120	
							IV		117.120	
						2014	I		117.120	
							II		106.872	
							III		90.571	
							IV		84.463	
						Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnico a del 18 de marzo de 2015.				

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OAT-11351	TEOBALDO AGUILERA VARGAS	120-122	07/10/2015	AUTO GLM No 000914	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4 .1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OAT-11351, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR al señor TEOBALDO AGUILERA VARGAS, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA, y al titular del contrato de concesión No. 01366-15, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 2015. REQUERIR al señor TEOBALDO AGUILERA VARGAS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OAT-11351, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁴ y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01)
---	-----------	--------------------------	---------	------------	--------------------	--

						mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago: <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CALIZA)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Declarada</th><th>Precio Base de Liquidación \$/t</th><th>%</th></tr><tr><td>2014</td><td>IV</td><td></td><td>\$ 13.078</td><td>1%</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 12 de febrero de 2015.	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CALIZA)					AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/t	%	2014	IV		\$ 13.078	1%
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CALIZA)																					
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/t	%																	
2014	IV		\$ 13.078	1%																	
AUTORIZACION TEMPORAL	QJ6-10101	KMA CONSTRUCCIONES SA	58	06/11/2015	AUTO GCM No 0001179	REQUERIR a la sociedad KMA CONSTRUCCIONES SA, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la resolución 40600 de 2015, sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.															
AUTORIZACION TEMPORAL	QJE-10291	MUNICIPIO DE TOTORO	23-24	06/11/2015	AUTO GCM No 001178	REQUERIR al MUNICIPIO DE TOTORO, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la resolución 40600 de 2015, sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.															

						REQUERIR al MUNICIPIO DE TOTORO , para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se especifique la duración de las obras en las cuales se va a utilizar el material requerido mediante la duración de las obras en las cuales se va a utilizar el material requerido mediante la presente solicitud. , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de Noviembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ